



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

Instituto Tecnológico de Sonora
5 de Febrero No. 818 sur
Teléfono (644) 410-09-00 Apdo. 335
C.P. 85000 Ciudad Obregón, Sonora, México.
www.itson.mx

**LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES
PLURIANUALES Y CONTRATACIONES ANTICIPADAS
EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE SONORA**

Septiembre 2022



Contenido

CAPÍTULO I	1
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.....	1
CAPÍTULO II	3
PRESUPUESTACIÓN.....	3
CAPÍTULO III	4
CONTRATACIONES PLURIANUALES.....	4
CAPÍTULO IV	11
CONTRATACIONES ANTICIPADAS	11
CAPÍTULO V	16
DISPOSICIONES FINALES	16
TRANSITORIOS	17



El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8, 9 fracción II, 15 y 18 fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; artículos 22, 23 fracción I, 25 y 28 fracción III del Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora; y con base en las disposiciones normativas aplicables a las contrataciones plurianuales y/o anticipadas que realizan los entes públicos, emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES PLURIANUALES Y
CONTRATACIONES ANTICIPADAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA,
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE SONORA**

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Objeto.

Son objeto de los presentes lineamientos:

- I. Asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y contratación de obra pública, mediante contrataciones plurianuales.
- II. Asegurar que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente, así como garantizar la disponibilidad de bienes, servicios y arrendamientos, estrictamente indispensables, además de la realización excepcional e inaplazable de obra pública, a través de contrataciones anticipadas.
- III. Normar las actividades desde las etapas de planeación, presupuestación, solicitud, autorización y control de las contrataciones plurianuales y contrataciones anticipadas que realice el Instituto.



Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Instituto que participen en la planeación, presupuestación, solicitud, autorización y control de las contrataciones plurianuales y de las contrataciones anticipadas que realice el Instituto.

Artículo 3. Normatividad aplicable.

Los presentes Lineamientos consideran el siguiente marco de normativo de referencia con relación a las contrataciones plurianuales y contrataciones anticipadas:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado de Sonora;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VI. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VIII. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- IX. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- X. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XI. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;
- XII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;
- XIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;
- XIV. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.



Artículo 4. Glosario.

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. **Comisión:** Es el grupo de trabajo a los que se refieren los artículos 11 y 24 de estos Lineamientos, la cual será integrada por autoridades institucionales, quienes revisarán y validarán el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de contrataciones plurianuales y contrataciones anticipadas que realicen las unidades administrativas requirentes;
- II. **Contratación plurianual:** Se refiere a la contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebasa más de un ejercicio fiscal presupuestario, es decir, se ejercerá con el presupuesto de dos o más ejercicios fiscales, sin exceder más de tres ejercicios;
- III. **Contratación anticipada:** Se refiere a la contratación de obra pública, adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, estrictamente indispensables, en donde el contrato inicia su vigencia dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que dicha contratación se solicita, convoca, adjudica y formaliza;
- IV. **Lineamientos:** Es el presente documento normativo denominado “Lineamientos para las contrataciones plurianuales y contrataciones anticipadas en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Tecnológico de Sonora”;
- V. **Unidad administrativa requirente:** Dependencia del Instituto que, en cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus facultades, solicita o requiere formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes, o prestación de servicios de cualquier naturaleza al Departamento de Adquisiciones, o bien la realización de obra pública al Departamento de Obras y Adaptaciones;
- VI. **Instituto:** el Instituto Tecnológico de Sonora.

CAPÍTULO II PRESUPUESTACIÓN

Artículo 5. Preferencia en presupuesto de egresos.

En el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto, la Dirección de Planeación Institucional, en el ejercicio fiscal que corresponda, preverá los compromisos de las contrataciones anticipadas y contrataciones plurianuales de gasto que se autoricen en los términos de estos Lineamientos, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.



En secciones específicas, se deberá registrar el detalle de las provisiones de gasto que correspondan a los compromisos de las contrataciones anticipadas y de las contrataciones plurianuales que se autoricen en los términos de estos Lineamientos. La información presentada deberá contener el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal.

Los compromisos de gasto derivados de estas contrataciones tendrán preferencia respecto de otras provisiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 6. Informes de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

En los informes trimestrales de cuenta pública se deberá incluir la información sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos plurianuales.

CAPÍTULO III CONTRATACIONES PLURIANUALES

Artículo 7. Posibilidad y fundamento de las contrataciones plurianuales.

En materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, el Instituto podrá realizar contrataciones plurianuales, siempre y cuando se justifique que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables para la universidad respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal.

Las contrataciones plurianuales que se autoricen deben tener una vigencia que inicie en el mismo ejercicio fiscal en el que se solicitan, o bien, que la vigencia del contrato inicie en el siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se solicitan; esto último cuando se trata de una contratación plurianual que requiere hacerse de forma anticipada.

El Instituto no contraerá compromisos plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan la flexibilidad requerida para el adecuado ejercicio del gasto. El monto total de este tipo de contratos, sin incluir aquellos derivados de proyectos para prestación de servicios para cualquier año de su vigencia, no rebasará el 20 por ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren en las partidas de gasto correspondientes. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo Directivo del Instituto podrá autorizar un porcentaje mayor.



Artículo 8. Solicitud oficial de autorización para celebrar contrataciones plurianuales.

Con la finalidad de obtener la autorización para la celebración de la contratación plurianual, así como la autorización de suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal actual, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, la unidad administrativa requirente deberá presentar la solicitud oficial correspondiente a la Dirección de Planeación Institucional.

La solicitud deberá realizarse formalmente por escrito debidamente firmada por la o el titular de la unidad administrativa requirente y con el visto bueno de su superior jerárquico, o bien a través de los sistemas que para tal fin se dispongan. La unidad administrativa requirente remitirá copia de la solicitud a las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y según corresponda, al Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien al Departamento de Adquisiciones.

Como se establece en el artículo 10 fracción VI de los presentes Lineamientos, las unidades administrativas requirentes, en la solicitud de autorización para celebrar contrataciones plurianuales, deberán indicar el presupuesto total, así como el relativo a los ejercicios fiscales de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Artículo 9. Periodo para realizar la solicitud de autorización para celebrar contrataciones plurianuales.

Dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el 30 de septiembre del año que corresponda, la unidad administrativa requirente deberá solicitar oficialmente a la Dirección de Planeación Institucional tanto la autorización para la celebración de la contratación plurianual, así como la autorización de suficiencia presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal actual.

Artículo 10. Requerimientos de la solicitud oficial de autorización para celebrar contrataciones plurianuales.

La solicitud que la unidad administrativa requirente realice, la entregará a la Dirección de Planeación Institucional para obtener la autorización de la celebración de la contratación plurianual, y deberá considerar al menos, la siguiente información y documentación anexa:



- I. Especificar el nombre o denominación para la identificación de la contratación de obra pública, adquisición de bienes, arrendamientos y servicios;
- II. La descripción detallada de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se pretenden contratar, especificando sus principales conceptos o componentes, señalando el capítulo y partida de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que utilice el Instituto;
- III. Detallar la clave presupuestaria del ejercicio fiscal actual, así como el importe anual correspondiente a cada año; para obras, incluir el programa de avance de obra y el monto correspondiente a cada año. En caso de tratarse de un contrato abierto, detallar el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse cada año, además deberá indicarse el origen del recurso con el cual se dará suficiencia presupuestal a la contratación, correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso;
- IV. La justificación de que la celebración de dichos compromisos plurianuales representa ventajas económicas para el Instituto o que sus términos y condiciones son más favorables en comparación con la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal; para tal efecto, deberá presentar la evaluación económica correspondiente con la información de soporte que aplique;
- V. La justificación del plazo de la contratación, especificando las fechas de inicio y término, así como que este plazo no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate, para lo cual se deberá entregar el estudio de mercado correspondiente;
- VI. El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes en que estará vigente el contrato. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- VII. En caso de que la vigencia de la contratación inicie en el ejercicio fiscal en el que se solicite la autorización, la unidad administrativa requirente deberá comprobar que cuenta con la suficiencia presupuestaria en el ejercicio actual y solicitar la suficiencia presupuestaria correspondiente para los ejercicios subsecuentes;
- VIII. En el caso de que la vigencia de la contratación inicie en el siguiente ejercicio fiscal de aquel en el que se solicita la autorización, la unidad administrativa requirente deberá solicitar y gestionar la suficiencia presupuestal ante la Dirección de Planeación Institucional para los correspondientes ejercicios



fiscales subsecuentes; además, deberá atender también las disposiciones relativas para la autorización de las contrataciones anticipadas que se establecen en los presentes Lineamientos;

- IX. La manifestación expresa de que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujetará a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y a las demás disposiciones aplicables, y que los recursos destinados a ese fin se administrarán con honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y
- X. La opinión técnica favorable del titular de la unidad administrativa que conforme a sus atribuciones le corresponda administrar, coordinar, supervisar, controlar, dirigir o integrar las actividades concernientes al objeto de la contratación plurianual que se solicite.

Artículo 11. Validación de cumplimiento de requisitos para celebrar contrataciones plurianuales.

Con la finalidad de analizar y validar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos Lineamientos conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 7, 8, 9 y 10 se conformará una Comisión integrada por la o el titular de las siguientes dependencias: i) Dirección de Planeación Institucional, ii) Dirección de Recursos Financieros, iii) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, iv) Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien Departamento de Adquisiciones según aplique, y v) Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos.

La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen de validación de cumplimiento de requisitos de cada solicitud, además del formato de autorización correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los integrantes de la Comisión. La Comisión emitirá el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos y el formato de autorización en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por la unidad administrativa requirente.

En el caso de que, a juicio de la Comisión, no se cumplan en su totalidad los requisitos mencionados para celebrar el contrato plurianual, la Dirección de Planeación Institucional comunicará mediante oficio a la unidad administrativa requirente, dentro del mismo plazo establecido de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, los requisitos que no se cumplen en la solicitud, indicándole la necesidad de reponer dichos requisitos faltantes para continuar con el proceso de autorización de la



contratación plurianual. La unidad administrativa requirente deberá entregar mediante oficio, los documentos y requisitos faltantes a la Dirección de Planeación Institucional, actualizándose de forma automática la fecha de recepción de la solicitud de autorización para la celebración del contrato plurianual.

Artículo 12. Solicitud de autorización a la Rectoría para celebrar contrataciones plurianuales.

Una vez emitido el dictamen de cumplimiento de requisitos por la Comisión conformada para este fin, en un plazo máximo de tres días hábiles, la Dirección de Planeación Institucional solicitará a la Rectoría del Instituto la autorización para la celebración del contrato plurianual correspondiente, adjuntando la copia del expediente de la solicitud incluyendo el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión, así como el formato de autorización para la celebración del contrato plurianual.

Artículo 13. Autorización para la celebración de contrataciones plurianuales.

Con base en la solicitud de autorización recibida que incluye el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión así como el formato de autorización para la celebración de la contratación, la o el titular de la Rectoría del Instituto suscribirá el formato de autorización para la celebración de la contratación plurianual respectiva, así como emitirá el oficio de autorización para la celebración de la contratación plurianual, y turnará ambos a la Dirección de Planeación Institucional, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que acuse la Rectoría la recepción de la solicitud.

Artículo 14. Notificación de la autorización para celebrar contrataciones plurianuales.

Una vez recibidos, tanto el formato como el oficio de autorización para la celebración de la contratación plurianual, suscritos ambos por la o el titular de la Rectoría, la Dirección de Planeación Institucional los remitirá a la unidad administrativa requirente en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la autorización de la celebración de la contratación plurianual emitida por la Rectoría del Instituto.



Artículo 15. Solicitud de inicio del procedimiento de las contrataciones plurianuales.

Una vez recibidos tanto el formato como el oficio de autorización para la celebración de la contratación plurianual suscritos por la Rectoría, la unidad administrativa requirente remitirá ambos documentos al Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien al Departamento de Adquisiciones, solicitando a esta dependencia que en ejercicio de sus facultades inicie el procedimiento de contratación conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 16. Procedimiento de celebración de contrataciones plurianuales.

En la celebración de contratos plurianuales, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones observará los procedimientos de contratación previstos en la legislación aplicable y normatividad correspondiente a la naturaleza plurianual del contrato y al origen de los recursos financieros considerados para realizar la contratación plurianual, sean estos federales, estatales o propios.

En el procedimiento de contratación, deberá comunicarse efectivamente que la contratación abarca más de un ejercicio fiscal. Además, en el modelo de contrato utilizado deberá preverse el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal; el desglose del gasto debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal vigente como para los subsecuentes.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación plurianual, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de conformidad con los artículos 8, 9 y 10 de estos Lineamientos.

En el instrumento contractual deberá incluirse la indicación de que la adjudicación del contrato correspondiente se hace con cargo al presupuesto de los ejercicios fiscales específicos (deberá indicar el año de cada uno de los ejercicios fiscales considerados en la vigencia del contrato plurianual), por lo cual éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, y en consecuencia sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, bajo el amparo del Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y Artículo 25 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Artículo 17. Registro y control de contratos plurianuales.

Para efectos de registro, seguimiento y control, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones deberá informar a la Dirección de Planeación Institucional, con copia a la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos y Coordinación de Contraloría Interna, sobre la formalización del contrato plurianual respectivo, el monto total, montos anuales y plazos correspondientes.

Artículo 18. Modificaciones de contratos plurianuales.

Las unidades administrativas requirentes que necesitan actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, así como modificar la vigencia del contrato, deberán presentar la solicitud oficial de modificación del contrato original a la Dirección de Planeación Institucional, adjuntando la justificación correspondiente, así como el avance financiero, y el avance físico en el caso de obra pública.

Las referidas solicitudes de modificación del contrato plurianual original deberán ser validadas y presentadas por la Unidad administrativa requirente, para que sean analizadas, discutidas y en su caso aprobadas por la Comisión, considerando la factibilidad de continuar con el contrato plurianual, porque se acredita que aún se obtienen beneficios para la institución. Una vez aprobadas las modificaciones al contrato, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien, el Departamento de Adquisiciones del Instituto, ejecutará el convenio modificadorio correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

El Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones del Instituto deberán formalizar respectivamente las modificaciones correspondientes, mediante convenio modificadorio, las cuales no podrán rebasar el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados en el caso de obra pública, y el 20 por ciento en el caso de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Los contratos plurianuales deberán pactarse, bajo la condición de precio fijo, salvo en casos justificados podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que se determine en la convocatoria, lo cual deberá quedar asentado en el contrato respectivo.

Cuando se suscriban los convenios modificadorios del contrato plurianual original, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones, deberá comunicar a la Dirección de Planeación Institucional, con copia a la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,



Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos y Coordinación de Contraloría Interna, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que estos sean formalizados.

Artículo 19. Aviso sobre contratos plurianuales.

Dentro de los 30 días naturales posteriores a la formalización de los contratos plurianuales, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien del Departamento de Adquisiciones, informará a las instancias externas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIONES ANTICIPADAS

Artículo 20. Posibilidad y fundamento de contrataciones anticipadas.

El Instituto, de manera anticipada a la aprobación formal de su presupuesto de egresos por parte del Consejo Directivo, podrá convocar a procedimientos de contratación, así como adjudicar y formalizar contratos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalicen, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente, esto de conformidad con los artículos: 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las referidas contrataciones anticipadas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

En el caso de contrataciones anticipadas que también sean plurianuales, con relación a su solicitud y autorización deberán observarse los requisitos del artículo 10 de los presentes Lineamientos, sin considerar la suficiencia presupuestal.



Artículo 21. Solicitud oficial de autorización para celebrar contrataciones anticipadas.

En el caso de las contrataciones anticipadas que realice el Instituto, corresponderá a la o el titular de la Rectoría emitir la autorización para la celebración del contrato.

Con la finalidad de obtener la autorización para la celebración de la contratación anticipada, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, la unidad administrativa requirente deberá presentar la solicitud oficial correspondiente a la Dirección de Planeación Institucional.

La solicitud deberá realizarse formalmente por escrito debidamente firmada por la o el titular de la unidad administrativa requirente y con el visto bueno de su superior jerárquico, o bien a través de los sistemas que para tal fin se dispongan. La unidad administrativa requirente remitirá copia de la solicitud a las siguientes dependencias: Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y según corresponda, al Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien al Departamento de Adquisiciones.

Artículo 22. Periodo para realizar la solicitud de autorización para celebrar contrataciones anticipadas.

Dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de septiembre del año que corresponda, la unidad administrativa requirente deberá solicitar oficialmente a la Dirección de Planeación Institucional la autorización para la celebración de la contratación anticipada.

Artículo 23. Requerimientos de la solicitud para obtener la autorización de las contrataciones anticipadas.

Para obtener la autorización para la celebración de la contratación anticipada, la unidad administrativa requirente, con base en su proyecto de presupuesto, deberá presentar por escrito o bien a través de los sistemas que para tal fin se dispongan, para efectos de su consolidación o determinación conducente a la Dirección de Planeación Institucional, con copia a la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y según corresponda al Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien al Departamento de Adquisiciones, la siguiente información y documentación:

- I. Fundamentación normativa considerando lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, determinando el procedimiento y tipo de contratación de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

- II. Motivación sustentada en la normatividad que resulte aplicable, que dé origen a la contratación anticipada de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, considerando, entre otros aspectos que se juzguen pertinentes, los siguientes:
- a) Incluir una descripción completa de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, a contratar;
 - b) Detallar las razones por las cuales la vigencia de la contratación debe iniciar a partir del ejercicio fiscal siguiente;
 - c) Declarar el compromiso de que el recurso financiero requerido para realizar la contratación se solicitará en tiempo y forma a la Dirección de Planeación Institucional para que sea considerado en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;
 - d) Especificar la partida presupuestal y el importe que corresponda de acuerdo con la contratación, señalando, en su caso, el importe mínimo y máximo;
 - e) Especificar la importancia y características de la contratación, en términos del cumplimiento de los objetivos del Instituto;
 - f) Explicar las ventajas, preferentemente económicas y de operación, que se obtendrán para el Instituto con motivo de la realización de la contratación anticipada;
 - g) Indicar la fecha propuesta de inicio y término de la contratación, y
 - h) La opinión técnica favorable de la unidad administrativa que conforme a sus atribuciones le corresponda conocer, administrar, coordinar, supervisar, controlar, dirigir o integrar actividades concernientes al objeto de la contratación anticipada que se solicite.

Artículo 24. Validación de cumplimiento de requisitos para la autorización de las contrataciones anticipadas.

Con la finalidad de analizar y validar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos Lineamientos conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 20, 21, 22 y 23 se conformará una Comisión integrada por la o el titular de las siguientes dependencias: i) Dirección de Planeación Institucional, ii) Dirección de Recursos Financieros, iii) Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, iv)



Departamento de Adquisiciones y/o Departamento de Obras según aplique, y v) Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos.

La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen de validación de cumplimiento de requisitos de cada solicitud, además del formato de autorización correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los integrantes de la Comisión. La Comisión emitirá el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos y el formato de autorización en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por la unidad administrativa requirente.

En el caso de que, a juicio de la Comisión, no se cumplan en su totalidad los requisitos mencionados para celebrar la contratación anticipada, la Dirección de Planeación Institucional comunicará mediante oficio a la unidad administrativa requirente, dentro del mismo plazo establecido de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, los requisitos que no se cumplen en la solicitud, indicándole la necesidad de reponer dichos requisitos faltantes para continuar con el proceso de autorización de la contratación anticipada. La unidad administrativa requirente deberá entregar mediante oficio, los documentos y requisitos faltantes a la Dirección de Planeación Institucional, actualizándose de forma automática la fecha de recepción de la solicitud de autorización para la celebración de la contratación anticipada.

Artículo 25. Solicitud de autorización a la Rectoría para celebrar contrataciones anticipadas.

Una vez emitido el dictamen de cumplimiento de requisitos por la Comisión conformado para este fin, en un plazo máximo de tres días hábiles, la Dirección de Planeación Institucional solicitará a la Rectoría del Instituto la autorización para la celebración del contrato anticipado correspondiente, adjuntando la copia del expediente de la solicitud incluyendo el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos emitido por el Comité, así como el formato de autorización para la celebración de la contratación anticipada.

Artículo 26. Autorización para la celebración de contrataciones anticipadas.

Con base en la solicitud de autorización recibida que incluye el dictamen de validación de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión así como el formato de autorización para la celebración del contrato, la o el titular de la Rectoría del Instituto suscribirá el formato de autorización para la celebración de la contratación anticipada respectiva, así como emitirá el oficio de autorización para la celebración de la contratación anticipada, y turnará ambos a la Dirección de Planeación Institucional,



dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que acuse la Rectoría la recepción de la solicitud.

Artículo 27. Notificación de la autorización para celebrar contrataciones anticipadas.

Una vez recibidos, tanto el formato como el oficio de autorización para la celebración de la contratación anticipada, suscritos ambos por la o el titular de la Rectoría, la Dirección de Planeación Institucional los remitirá a la unidad administrativa requirente en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la autorización de la celebración de la contratación anticipada emitida por la Rectoría del Instituto.

Artículo 28. Solicitud de inicio del procedimiento de contrataciones anticipadas.

Una vez recibidos tanto el formato como el oficio de autorización para la celebración de la contratación anticipada suscritos por la Rectoría, la unidad administrativa requirente remitirá ambos documentos al Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien al Departamento de Adquisiciones, solicitando a esta dependencia que en ejercicio de sus facultades inicie el procedimiento de contratación conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 29. Procedimiento de celebración de contrataciones anticipadas.

En la celebración de contratos anticipados, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones observará los procedimientos de contratación previstos en la legislación aplicable y normatividad correspondiente a la naturaleza anticipada del contrato y al origen de los recursos financieros considerados para realizar la contratación anticipada, sean estos federales, estatales o propios.

En el instrumento contractual deberá incluirse la indicación que la contratación se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, estableciéndose que la referida contratación anticipada estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.



Artículo 30. Registro y control de contratos anticipados.

Para efectos de registro seguimiento y control, el Departamento de Obras y Adaptaciones, o bien el Departamento de Adquisiciones deberá informar a la Dirección de Planeación Institucional, con copia a la Dirección de Recursos Financieros, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos y Coordinación de Contraloría Interna, sobre la formalización del contrato anticipado respectivo, el monto total y plazo correspondiente.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

Las contrataciones objeto de los presentes Lineamientos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia o para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para el Instituto, siendo obligatorio que esta disposición quede establecida expresamente en el instrumento contractual correspondiente, por lo que cualquier estipulación en contrario será nula de pleno derecho.

No procederá pago alguno en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionados si no cuentan previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos, comprendido en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 32. Sobre los casos no previstos.

Corresponderá a la Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos resolver, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, los casos no previstos, así como proponer disposiciones complementarias, y requerir información adicional cuando así lo considere necesario.

En el caso de controversia entre los integrantes de la comunidad universitaria con relación a la interpretación de la normatividad institucional, incluyendo los presentes Lineamientos, la Coordinación de Normatividad y Servicios Jurídicos documentará el caso y solicitará a la presidencia del Consejo Directivo turne el asunto al Consejo Directivo para su correspondiente resolución.



TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del H. Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Sonora.

Segundo. En el actual ejercicio fiscal 2022, el periodo para realizar la solicitud de autorización para celebrar contratos plurianuales y contratos anticipados, referido respectivamente en los artículos 9 y 22 de los presentes Lineamientos, se extenderá hasta el 14 de octubre del presente año.

Estos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo Directivo 2022-2023, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022.